UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 392 -2022-UNSCH-R

Ayacucho, 26 JUL 2022

VISTOS:

El Proveído N° 1624-2022-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 108-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2757-2022-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración y el Informe Técnico N° 041-2022-UNSCH-DIGA-UA de la Unidad de Abastecimiento sobre nulidad de oficio de procedimiento de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de junio de 2022, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2022-UNSCH-CS-1 Ejecución de IOARR "Adquisición de equipo de laboratorio; en el(la) Escuela Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho";

Que, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Artículo 44º. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, a través del Informe Técnico Nº 041-2022-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 19 de julio de 2022, la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración ha solicitado la declaración de nulidad del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2022-UNSCH-CS-1 Ejecución de IOARR "Adquisición de equipo de laboratorio; en el(la) Escuela Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", debiendo retrotraerse hasta la etapa de admisión/validación de ofertas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 392 -2022-UNSCH-R

Que, con Opinión Legal Nº 108-2022-OAJ-UNSCH, de fecha 25 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que de conformidad al artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, el titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección conforme se solicita en el Informe Técnico Nº 041-2022-UNSCH-DIGA-UA;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2022-UNSCH-CS-1 Ejecución de IOARR "Adquisición de equipo de laboratorio; en el(la) Escuela Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", debiendo retrotraerse hasta la etapa de admisión/ validación de ofertas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 392 -2022-UNSCH-R

-03-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ciencias Agrarias
Órgano de Control Institucional
Dirección de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/fph